



///Plata, - 3 DIC. 2014

VISTO estas actuaciones; atento a la propuesta formulada por la Prosecretaría de Posgrado en relación con los requisitos de inscripción a carreras de posgrado y CONSIDERANDO:

que el artículo 7° del Decreto 499/95 establece que "Es condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos correspondientes a carreras de grado comprendidas en el artículo 43° de la Ley n° 24.521 o de posgrado, la previa acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU), o por una entidad legalmente reconocida a esos fines;

que si bien la normativa vigente en materia de reconocimiento oficial y validez nacional de títulos habilita el dictado de carreras de posgrado, aún cuando éstas no hayan sido acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, impide el otorgamiento del título correspondiente en las condiciones mencionadas;

que la Resolución n° 95/00 del Ministerio de Educación de la Nación, referente a las normas a las que se deberán ajustar las instituciones de todo el país que promocionen o publiciten carreras de posgrado, dispone en su artículo 2° que "En el momento de la inscripción, cada aspirante deberá ser fehacientemente notificado por la Institución de que se trate, sobre la situación de la carrera de posgrado en la que se matricula, respecto a la instancia de acreditación en la que la misma se encuentra en la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU);

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Establecer como requisito para la inscripción a carreras de posgrado de esta Casa de Estudios, la toma de conocimiento por parte del aspirante, acerca de la situación de la carrera en que se inscribe, respecto de la acreditación ante la CONEAU y del reconocimiento oficial y validez nacional del título de la misma ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 2°.- La toma de conocimiento a que se hace referencia en el artículo anterior, se formalizará mediante el formulario que se agrega como Anexo I, el que deberá ser cumplimentado por autoridad competente de la Unidad Académica, suscripto por el aspirante e incluido en el expediente correspondiente del póstulante.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a todas las Facultades y a la Prosecretaría de Posgrado. Cumplido, pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N°

1279

D.G.O.
DG

LIC. RAÚL ANIBAL PERDOMO  
Presidente  
Universidad Nacional de la Plata

DR. MARIA MERCEDES MEDINA  
Secretaría de Asuntos Académicos  
de la Universidad Nacional de la Plata



**Planilla de inscripción a Carreras de Posgrado**

(Para ser completado por la autoridad competente de la Unidad Académica)

La carrera de posgrado.....  
..... se encuentra, al día de la fecha:

(Indique lo que corresponda)

- sin acreditación ante la CONEAU
- en proceso de acreditación ante la CONEAU,  
acreditada con resolución..... ante la CONEAU
- con acreditación denegada por la CONEAU, resolución.....

Que su título

- ha obtenido el reconocimiento oficial y validez nacional por parte del Ministerio de Educación de la Nación, resolución.....
- no ha obtenido el reconocimiento oficial y validez nacional por parte del Ministerio de Educación de la Nación, resolución.....
- está siendo evaluado en vistas de obtener el reconocimiento oficial y validez nacional por parte del Ministerio de Educación de la Nación.

Lugar y Fecha.....

Firma.....

(Para ser completado por el aspirante)

Lugar y fecha:.....

Por la presente me notifico de la situación de acreditación ante la CONEAU y ante el Ministerio de Educación de la Nación de la carrera en que me inscribo y bajo juramento manifiesto conocer lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Nacional 499/95.

Artículo 7 del Decreto Nacional 499/95

*"Es condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos de carreras de grado comprendidas en el artículo 43 de la Ley N° 24.521 o de posgrado, la previa acreditación de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU), o por una entidad privada legalmente reconocida a esos fines."*

Firma:

Aclaración:

DNI: